



Lima, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000102-2025-CONADIS-PRE

VISTOS:

La Nota N° D000451-2025-CONADIS-GG emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000345-2025-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, con la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 6 de enero de 2025, se delegan determinadas facultades de la Presidencia a diferentes órganos y unidades organización del CONADIS para el ejercicio fiscal 2025; la cual, fue modificada con Resolución de Presidencia N° D000021-2025-CONADIS-PRE, Resolución de Presidencia N° D000035-2025-CONADIS-PRE y Resolución de Presidencia N° D000075-2025-CONADIS-PRE;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el artículo 79 dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la LPAG, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, Ley N° 32069), establece el nuevo marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como para regular en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, precisando en su numeral 25.2 del artículo 25, que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;



Firmado digitalmente por
ALVARADO BRUZON Andres FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 10:16:03 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
GARCIA Eduardo Martin FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 10:07:52 -05:00

N° Exp: GG000020250000079

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz, Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FFHXMQO





Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, dispone que la misma entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento), por lo que la referida ley está vigente desde el 22 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma ley, dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con el artículo 18 de su Reglamento, establecen que el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización; asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, el titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, dispone que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial (JEE), a través del titular del Pliego o a quien este faculte; asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del citado Reglamento, dispone que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, presentado ante el JEE por el titular del pliego o a quien este faculte;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D000345-2025-CONADIS-OAJ, sustenta la modificación de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE y sus respectivas modificaciones, señalando que, a partir del 22 de abril de 2025 existen procedimientos de selección que se regulan por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y otros procedimientos por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, resulta necesario disponer las acciones correspondientes en el marco de las normas legales antes mencionadas, a fin de precisar el marco legal de las facultades delegadas en materia de contrataciones a favor del Director/a de la Oficina de Administración; asimismo, propone la modificación de la citada Resolución de Presidencia, la cual incluye las propuestas de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional dependiente de la Gerencia General en materia de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y procedimiento de reporte posterior, y de la Oficina de Recursos Humanos a fin de viabilizar la suscripción de contratos que brinden beneficios al personal;

N° Exp: GG000020250000079



Que, conforme lo dispuesto en el literal q) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia tiene la facultad de emitir actos resolutivos en el marco de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y, la Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal h) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE, y sus respectivas modificaciones, según el siguiente tenor:

“1.1 En materia administrativa:

(...)

h) Presentar el reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión, al que hace referencia el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0112-2025-JNE, o el que haga a sus veces, ante las instancias correspondientes”.

Artículo 2.- Incorporar el literal i) en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE, y sus respectivas modificaciones, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“1.1 En materia administrativa:

(...)

i) Presentar la solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, al que hace referencia a los numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0112-2025-JNE, o el que haga a sus veces, ante las instancias correspondientes”.

Artículo 3.- Modificar el epígrafe del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE, y sus respectivas modificaciones, el cual queda redactado en los siguientes términos:

N° Exp: **“2.1 En materia de contrataciones (Ley 30225)”**



Artículo 4.- Incorporar el numeral 2.1-A en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE, y sus respectivas modificaciones, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“2.1-A En materia de contrataciones (Ley N° 32069)

- a) *Aprobar las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, organismo multilateral, Estados o entidades cooperantes, siempre que se financien por operaciones de endeudamiento externo o donaciones ligadas a dichas operaciones.*
- b) *Autorizar las prestaciones adicionales de obra y de ejecución de la obra conforme a lo dispuesto en el numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069.*
- c) *Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas obligatorias y facultativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas, conforme a lo establecido en los artículos 241 y 242.6 del artículo 242 del Reglamento de la Ley N° 32069.*
- d) *Suscribir los contratos de fideicomiso con las entidades fiduciarias para la administración de los fondos provenientes de los adelantos de los contratos de ejecución de obra derivados de los procesos de selección, así como sus respectivas adendas.*
- e) *Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.”*

Artículo 5.- Modificar la delegación de facultades establecida en el literal f) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE y sus respectivas modificaciones, según el siguiente tenor:

“f) Gestionar, suscribir, modificar, resolver y renovar los convenios y/o contratos que brinden beneficios al personal, en virtud de fomentar su motivación; abarcando temas de tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, académicos, celebraciones, entre otros y que, asimismo impacten en el núcleo familiar del personal, a fin de mejorar la calidad de vida y cubrir algunas de las necesidades externas o internas”

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

N° Exp: GG000020250000079

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FFHXMQO

